



JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables, para lo cual los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, con los organismos:
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - Agencia Tributaria Canaria
 - Tesorería General de la Seguridad Social

2. Adjuntar la siguiente documentación para la justificación de los gastos subvencionables señalados en las bases reguladoras:
 - a) Memoria justificativa de la instalación de autoconsumo, firmada por el solicitante o representante, realizada en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y declaración de gastos en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el porcentaje de cofinanciación del proyecto y en el que conste el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados.

 - b) Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen.

 - c) Documentación acreditativa de que la instalación está legalizada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

 - d) Acta de puesta en servicio, tanto si la instalación de autoconsumo es aislada como conectada a la red eléctrica... se presentará el acta de puesta en servicio o número de registro de la instalación, y tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y normativa autonómica concordante, contenida en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

 - e) Las instalaciones de autoconsumo, además, presentarán el número de inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica o, en su defecto, copia de la solicitud de inscripción en dicho registro, conforme al Real Decreto 244/2019, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica.

 - f) Certificado de la instalación, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

 - g) En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime conveniente requerirle a tal fin.



SUBVENCIÓN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EMPRESAS 2022

h) Facturas justificativas del gasto y documentación que justifique el pago de las actuaciones realizadas. Los documentos justificativos deberán ser originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, deberán ir acompañadas de los originales para ser compulsadas por el Servicio Gestor. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tique de caja. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle de los siguientes conceptos:

- Nombre o razón social de la empresa que factura y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de emisión.
- Concepto.
- Importe.
- Desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados.
- Sello.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) aplicado.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.
- Firma de quien expide.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en la actividad.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

El plazo de Justificación de la subvención es hasta el 15 de diciembre de 2022.